

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2025-GM/MDCH

Chilca, 11 de marzo del 2025.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

La Carta N°013-2024-JCAC, de fecha 30 de diciembre del 2025 de Auditor – Consultor Especialista en Gestión Pública; el Informe N°0131-2025-OGAF/MDCH de fecha 13 de febrero del 2025 del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; la Resolución de Gerencia N°041-2018/MDCH de fecha 26 de marzo del 2018; el Informe N°071-2025-OTDYA/MDCH de fecha 18 de febrero de 2025 la Oficina de Trámite Documentario y Archivos; el Informe N°0331-2025-MDCH/OGAF/OAPyM de fecha 17 de febrero del 2025 del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza; el Informe N°048-2025-OC/OGAF/MDCH de fecha 19 febrero del 2025 del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe Técnico N°0349-2025-MDCH/OGAF/OAPyM de fecha 20 de febrero del 2025 del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza; el Informe N°0139-2025-OGAF/MDCH, de fecha 20 de febrero del 2025 de la Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 27 de mayo de 2003, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En tanto, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; ello de conformidad con el Principio de Legalidad, tipificado en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1° del TUO citado, dispone que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Resolución de Gerencia N° 041-2018/MDCH fecha 26 de Marzo del 2018 se dictamina que; (...) Visto: Que, la conformidad de la Directiva N° 0001-2015/SBN "Gestión Patrimonial de Bienes Muebles, la que establece las normas para el inventario de los bienes estatales, en la cual requiere dar de alta y baja los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Chilca (...) y (...) Resuelve: Artículo 1°, Dar de alta a los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Chilca(...);

Que, según Carta N°013-2024-JCAC de fecha 30 de diciembre del 2024, indica que en el módulo Sinabip se identificó bienes muebles dados de alta con la Resolución de Gerencia N° 41-2018-MDCH, del cual la fecha correcta es 26 de marzo 2018, del mismo sugiere solicitar el Acto Resolutivo con sus antecedentes para confirmar las disposiciones del acto resolutivo y verificar los antecedentes;

Que, en merito al Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Chilca al 31 de diciembre del 2024, los 848 Item registrados en el Sinabip con Resolución de Gerencia N°041-2018/MDCH de fecha 26 de marzo de 2025, según Anexo I;

Que, con Informe N° 0131-2025-OGAF/MDCH de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la búsqueda en los archivos de la Resolución de Gerencia N° 41-2018-MDCH de fecha 26 de marzo del 2018;

Que, con Informe N° 071-2025-OTDYA/MDCH de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, adjuntando Copia Autenticada de Acto Resolutivo sin antecedentes;

Que, con Informe N° 331-2025-MDCH/OGAF/OAPyM de fecha 17 de febrero 2025, se solicitó a la Oficina de Contabilidad los registros mediante Notas de Contabilidad con la Resolución de Gerencia N° 41-2018-MDCH, donde nos respondieron con Informe N° 048-2025-OC/OGAF/MDCH de fecha 19 de febrero 2025, (...) este despacho procedió a revisar en el Sistema Integrado de Administración Financiera del año 2018,2019,2020 y 2021, y no se ha encontrado registro de Notas de Contabilidad en atención a la Resolución de Gerencia N° 41-2018-MDCH(...);

Que, mediante el Informe N°0139-2025-OGAF/MDCH, de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas derivó el expediente a la Gerencia Municipal, con opinión favorable a lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, remitiendo el expediente para su análisis y revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N°154-2025-GM/MDCH, de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal derivó el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°72-2025-OGAJ/MDCH de fecha 10 de marzo del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal VIABLE dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N°041-2018/MDCH de fecha 26 de marzo del 2018; corresponde que un funcionario del mismo nivel jerárquico la deje sin efecto; y, en consecuencia, la eliminación de 848 registro de bienes patrimoniales registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes – SINABIP;

Que, según párrafo antecesor indica que la Oficina de Contabilidad no reconoce el registro contable en nuestros Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Chilca a la Resolución de Gerencia N° 41-2018-MDCH, confirmando que no se realizó los procedimientos de alta de sobrantes, como lo estipuló el punto 2 del anexo VIII Disposición Fina de la Directiva N° 001-2015/SBN

Que, dichos actuados se realiza con la finalidad de sincerar nuestros saldos al 31 de diciembre del 2024 y poder brindar saldos razonables a nuestros estados financieros de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Que, estando a los considerados expuestos en los puntos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia N° 041-2018-MDCH de fecha 26 de marzo del 2018, aprobado por el Sr. José Alejandro Aliaga Rabanal, Gerente Municipal en el año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR una copia de la presente Resolución de a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, para eliminar los 848 ítem registrados en el Módulo Sinabip, según Anexo I adjunto en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. CYNTHIA ELIZABETH ZAMUDIO MORON
GERENTE MUNICIPAL